



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0248-2024-CU-SE-28

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 26 establece que:
“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0248-2024-CU-SE-28

de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como *“aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.”*

Que, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0248-2024-CU-SE-28

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 80 literal c) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos.;

Que, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con memorando nro. UTMACH-FCE-D-2024-0310-M de fecha 14 de mayo del 2024 y UTMACH-FCE-D-2024-0322-M de fecha 15 de mayo del 2024 suscritos por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0248-2024-CU-SE-28

indicando que en alcance al Memorando nro. UTMACH-FCE-D-2024-0302-M del 09 de mayo de 2024, mediante el cual se remite la Matriz de Consolidado de Estudiantes para Matrícula Especial 2024 - D1, informar que, debido a un error involuntario, se omitió la información de estudiantes conforme al requerimiento en su solicitud de matrícula especial, sin este detalle en la matriz de consolidado, el departamento de UMMOG no puede continuar con el proceso de matrícula, razón por la cual solicita la autorización y gestión oportuna y dichos estudiantes puedan matricularse en el proceso especial.

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0521-M, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Decana subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, un alcance al Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0496-M, que guarda relación a las matrículas especiales, con la finalidad que se incluya a la lista a la Srta. Stephany Mariely Loaiza Romero, con Cedula Nro. 0706125317 de la carrera de Educación Inicial, a fin que considere esta situación ante el Consejo Universitario para que se matricule con matrícula especial en el presente periodo académico 2024-D1.

Que, con Memorando nro. UTMACH-FIC-D-2024-0329-M, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Luisana Campuzano Vera, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, que se considere por medio de Consejo Universitario la solicitud de Matrícula especial de la Srta. NOELIA SHARIC PRIETO VALDIVIEZO, quien presenta toda la documentación correspondiente.

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. memorando nro. UTMACH-FCE-D-2024-0310-M de fecha 14 de mayo del 2024 y UTMACH-FCE-D-2024-0322-M de fecha 15 de mayo del 2024 suscritos por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0521-M, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Decana subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales y Memorando nro. UTMACH-FIC-D-2024-0329-M, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Luisana Campuzano Vera, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, así como la documentación adjunta, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0248-2024-CU-SE-28

República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la matrícula especial para el periodo académico 2024-D1, de los estudiantes que constan en la matriz adjunta a los memorandos nro. UTMACH-FCE-D-2024-0310-M de fecha 14 de mayo del 2024 y UTMACH-FCE-D-2024-0322-M de fecha 15 de mayo del 2024 suscritos por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0521-M, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Decana subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales y Memorando nro. UTMACH-FIC-D-2024-0329-M, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Luisana Campuzano Vera, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Formación Profesional en coordinación con la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de cada una de las Facultades; proceda con el registro de matrícula especial para el periodo académico 2024-D1, de los peticionarios aprobados en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Dirección de Formación Profesional.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades peticionarias.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0248-2024-CU-SE-28

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024, en la vigésima octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

